

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2023.
- 2.- El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 3.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2023.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene a su cargo la responsabilidad técnica y administrativa del Programa Personas en Situación de Calle en la Comuna de Temuco.
- 2.- El correo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 12.06.2023 que solicita emitir Decreto Alcaldicio a partir del día martes 13.06.2023 debido a las proyecciones de bajas temperaturas a contar del día martes 13 de junio de 2023.
- 3.- Los niveles de alerta establecidos para situaciones de bajas temperaturas:

Nivel de Alerta	Nivel de temperatura
Amarillo	Temperatura entre 0° a 5° Celcius
Rojo	Temperatura Inferiores a 0° Celcius

- 4.- Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las regulaciones vigentes y con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
- 5.- Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen desde el día martes 13.06.2023 a causa de las bajas temperaturas, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica y consecuencias posteriores al día martes 13.06.2023 fecha de más alta probabilidad de bajas temperaturas.

DECRETO:

- 1.- Decrétese a partir del día martes 13.06.2023 situación de preemergencia en la comuna de Temuco, debido a bajas temperaturas de intensidad normal a moderada que se pronostican en la Región de la Araucanía.
- 2.- Corresponderá a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres realizar las siguientes acciones que se indican:
 - 2.1.- Disponer de al menos un móvil con conductor cuando sea requerido por el Programa Personas en situación de Calle dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 2.2.- Coordinar la activación del Protocolo de Acción para bajas temperaturas, entre las Direcciones Municipales que corresponda.
- 3.- Corresponderá a la Dirección de Operaciones realizar la siguiente acción que se indican:
 - 3.1.- Disponer de al menos un móvil con conductor cuando sea requerido por el Programa Personas en situación de Calle.
- 4.- Corresponderá a la Dirección de Salud Municipal realizar las siguientes acciones en las fases que se indican:
 - 4.1.- Disponer la apertura anticipada de los Centros de Salud en el horario de mañana, para evitar que sus usuarios queden a la intemperie.
- 5.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario realizar las siguientes acciones en las fases que se indican:
 - 5.1.- Disponer de al menos un móvil con conductor y personal cuando sea requerido por el Programa personas en situación de Calle.
 - 5.2.- Generar los procesos administrativos requeridos para la adquisición y entrega de ayuda social paliativa para las personas afectadas por las bajas temperaturas.
 - 5.3.- Informar a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, cuando la situación de emergencia este superada.

6.- Corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública realizar las siguientes acciones en las fases que se indican:

6.1.- Disponer de un móvil para que realice patrullajes en los sectores donde se ubican las personas en situación de calle y/o se procederá a entregar ayuda.

6.2.- Coordinar las eventuales acciones de las Instituciones Policiales que pudieran ser requeridas para esta preemergencia.

7.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.

8. Establézcase como centro de operaciones la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicado en calle Bulnes esquina Bilbao.

9.- El Departamento Parque Automotriz realizara la coordinación de los móviles requeridos para esta emergencia, modificando si es necesario los puntos de apartamiento, bastando para ello solamente la información efectuada al departamento parque automotriz en la medida que se trate exclusivamente de una dependencia municipal, salud, educación o dependiente del municipio y que sea autorizado por el citado departamento.

10.- Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respectivo para el año 2023. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Director de Gestión de Riesgos de Desastres.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



ALL/BPO/bpo

Distribución

Administración Municipal

Departamento Abastecimiento

Dirección Gestión de Personas

Dirección Operaciones

Dirección Desarrollo Comunitario

Dirección Seguridad Pública

Oficina de Partes.